

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expte. Nº 16/24

SERVICIO DE CONTROL SANITARIO DEL ANIMALARIO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia establece, en el punto 3 Cuidados de los animales de la Sección A General del Anexo II - Requisitos relativos a los establecimientos y al alojamiento y al cuidado de los animales, la necesidad de realizar controles sanitarios periódicos: “3.1 Salud. a) Los establecimientos deben disponer de una estrategia para velar por el mantenimiento de un estado sanitario de los animales que garantice su bienestar y satisfaga los requisitos científicos. Esa estrategia debe incluir el control sanitario periódico, un programa de vigilancia microbiológica y planes de acción frente a los problemas sanitarios, la definición de parámetros sanitarios y protocolos para la introducción de nuevos animales”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 53/2013 y en aras de garantizar la calidad microbiológica de los animales que se utilizan en experimentación en la Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) y por tanto, garantizar los resultados y la calidad de la investigación, se hace necesario establecer un Programa de Control Sanitario que siga las recomendaciones de la Federación Europea de Animales de Laboratorio (FELASA) cuya finalidad sea la definición, control y seguimiento del status sanitario del animalario.

Por otro lado, en un animalario es muy importante prevenir la entrada de enfermedades. Una de las principales causas de contaminación de una barrera es la entrada de animales infectados que provienen de otros animalarios, así como la contaminación cruzada a partir de muestras biológicas contaminadas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Al no contar el F.S.P. CNIO con los medios técnicos y materiales para realizar la referida prestación se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio, con objeto de que dicho servicio se desarrolle de forma continuada por personal especializado adscrito a una empresa externa que se encargue de mantener el servicio con la dimensión adecuada para su correcto funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la contratación de un servicio que se hará cargo del diagnóstico de las muestras para la realización del Programa de Control Sanitario del animalario del F.S.P. CNIO para tener monitorizados y conocer la condición microbiológica de las colonias de roedores en él alojadas. Para ello seguirá las últimas recomendaciones de FELASA (Federación de Asociaciones Europeas de las Ciencias del Animal de Laboratorio).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes ya que la gestión integral del control de salud animal permite garantizar la integridad y seguimiento completo del control sanitario de la instalación del animalario. Asimismo, para reducir los riesgos, se requiere que el control sanitario se realice de forma integrada para facilitar la resolución de incidentes cruzados, proporcionando una visión holística que permita el análisis de posibles interacciones y la planificación eficaz de los procedimientos de control y actuación. Cualquier incidente en un área de control y análisis debe ser abordado de forma que afectaría al resto de controles. Ante este escenario, la separación del servicio entre contratistas diferentes generaría una dificultad operativa de alto riesgo.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es por precios unitarios, debido a que se trata de un contrato por el cual el adjudicatario se obliga a ejecutar un suministro en forma sucesiva y permanente, sin que la cuantía total de dichas unidades se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades del F.S.P. CNIO.

Los precios unitarios máximos se han calculado tomando como referencia:

a) Adecuación a los precios de mercado:

A efectos de estimar un importe que se encuentre dentro de los precios de mercado, se ha llevado a cabo una prospección sondeando empresas del sector que puedan ofrecer un servicio de las características requeridas.

b) Valor real total de contratos similares:

Asimismo, al tratarse de un servicio que se realiza de forma recurrente, se ha tenido en cuenta el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante los ejercicios precedentes.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación asciende a la cantidad de:

Base imponible: 107.000 euros (IVA no incluido) IVA: 22.470 euros Total: 129.470 euros (IVA incluido)

Se desglosa como se indica a continuación:

Descripción		Consumo Estimado (Nº muestras)	Precio Unitario (€/muestra) (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
Control Sanitario	Control Sanitario Serología (FELASA Trimestral)	360	35,00 €	12.600,00 €
	Control Sanitario por PCR (FELASA Trimestral)	180	180,00 €	32.400,00 €
	Control Sanitario Serología (FELASA Anual SOPF)	120	80,00 €	9.600,00 €
	Control Sanitario por PCR (FELASA Anual SOPF)	60	230,00 €	13.800,00 €
Muestras de Rederivación	Serología panel de rederivación	80	65,00 €	5.200,00 €
	PCR panel de rederivación	40	310,00 €	12.400,00 €
Material Biológico	Screening material biológico	60	350,00 €	21.000,00 €
				107.000,00 €

El presupuesto base de licitación indicado constituye una estimación del gasto, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, ya que dependerá de circunstancias no cuantificables como puede ser el número de proyectos de investigación formalizados por el F.S.P. CNIO. Por lo tanto, las cifras señaladas son meramente estimativas, reservándose el F.S.P. CNIO la facultad de solicitar la prestación según las necesidades reales.

En cualquier caso, solo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que el F.S.P. CNIO quede obligada a la ejecución total del gasto.

El pago se hará efectivo en pagos parciales, previa facturación extendida al efecto y conformidad de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado y respeta el principio de concurrencia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 428.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de treinta y seis (36) meses de prórroga del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, con objeto de lograr la mejor relación calidad – precio.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 215.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

9. PROYECTO IMPUTACIÓN

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para la prestación del “Servicio de Control Sanitario del Animalario” por un importe total de 107.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, se imputará al proyecto interno: MA1104E08, y se considera gasto.

Madrid, **24 de abril de 2024**

Fdo. D. Fernando Peláez Pérez
Director del Programa de Biotecnología